

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2023-00248-00

Chinácota, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dado que la parte demandante BANCO W S. A. dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia seguido contra JUAN HERNANDEZ ZABALA y GLORIA MARINA CORZO PRADA confiere poder a la doctora DINA ISABEL MARTINEZ RAMIREZ, se dispone reconocerle personería a ésta para que actúe como apoderado judicial conforme a las facultades allí contenidas.

Aceptar la renuncia del poder que la referida entidad bancaria demandante le confirió a la SOCIEDAD GSC OUTSOURCING S. A. S. quien le confirió poder a la doctora WENDY LORENA BELLO RAMIREZ.

De otra parte, se accede a lo solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se dispone **librar el listado** de emplazamiento respectivo conforme al artículo 293 del Código General del Proceso (CGP) a efectos de emplazar a la parte demandada GLORIA MARINA CORZO PRADA para que reciba notificación del auto mandamiento de pago y correrle traslado de la demanda y sus anexos.

Publicación que se hará conforme lo indica el artículo 108 ídem y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en la Emisora Chinácota Estéreo 98.2 FM o la Voz del Norte de Cúcuta cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

Allegada la constancia de publicación inclúyase esta y el listado de emplazamiento respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez



